



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0076-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciséis de enero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DEJAR SUBSISTENTE la programación del uso físico del descanso vacacional del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; por el período comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024 (15 días).

DISPONER la suspensión del uso físico del período vacacional del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; por el período comprendido entre el 1 al 15 de febrero de 2024 (15 días).

VISTOS:

El Informe N° 000009-2024-OT-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 12 de enero de 2024, presentado por el servidor **Wilder Virgilio Rojas Ticla** - Coordinador I de la Oficina de Tesorería, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Cuarto.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y



administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Quinto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34°, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0034-2024-P-CSJGU/PJ, del 08 de enero de 2024, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, entre otros, del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; **por el período comprendido entre el 17 de enero al 15 de febrero de 2024 (30 días).**

Séptimo.- Sin embargo, mediante Oficio N° 00009-2024-OT-UAF-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 12 de enero de 2024, el Coordinador de la Oficina de Tesorería solicita la suspensión del periodo vacacional del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas** y pide que estas sean programadas **en los periodos comprendidos del 22 al 27 de marzo, 25 al 30 de abril y del 17 al 23 de mayo de 2024 (19 días).** Sustentó su petición precisando la existencia de necesidades de servicio en la Coordinación de Tesorería, específicamente para cumplir oportunamente las funciones de giro y pago de haberes, descuentos de las planillas según el cronograma mensualizado, pago de obligaciones antes SUNAT y AFP, préstamos por convenio, así como la ejecución de gastos de caja chica, informes de rendiciones y reembolsos.

Octavo.- Por lo que, ante tal situación de necesidad de servicios debidamente justificada por la Coordinación de Tesorería, es necesario emitir el presente acto administrativo suspendiendo las vacaciones del citado servidor y, a la vez, conforme el récord vacacional consolidado de los trabajadores administrativos de esta Corte Superior, remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, el señor **Marco Antonio Villanueva Rojas** cuenta con treinta y cuatro (34) días pendientes de goce vacacional, quince (15) de los cuales serán tomados del 17 al 31 de enero de 2024; por consiguiente, corresponde suspender únicamente el goce vacacional del periodo comprendido del 01 al 15 de febrero de 2024 (15 días), **y reprogramarlos por los periodos comprendidos del 22 al 27 de marzo, 25 al 30 de abril y del 17 al 23 de mayo de 2024 (19 días), conforme a lo solicitado.**

Noveno.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección



corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SUBSISTENTE la programación del uso físico del descanso vacacional del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; **por el período comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024 (15 días).**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la suspensión del uso físico del período vacacional del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; **por el período comprendido entre el 1 al 15 de febrero de 2024 (15 días).**

ARTÍCULO TERCERO: REPROGRAMAR el uso físico del descanso vacacional del servidor **Marco Antonio Villanueva Rojas**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por los periodos comprendidos del 22 al 27 de marzo, 25 al 30 de abril y del 17 al 23 de mayo de 2024 (19 días).**

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Tesorería, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN